



CONVENIO DE COLABORACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de dicha ciudad, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Secretario General, Mariano Antonio GRANATO y el Director de Derechos y Vinculación Ciudadana, Pablo Joaquín MAINER, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y, la ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA PAX CULTURA, con domicilio en calle San Martín N° 1845 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Presidenta, Estela TUSTANOVSKY, en adelante la "ASOCIACIÓN", y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN

Que con el objetivo de promover el buen diálogo y trato que deben preferirse las personas y la importancia de la mediación como medio de resolución de conflictos, la Ordenanza N° 12.331 crea la figura del Mediador Barrial.

Que los Mediadores Barriales tendrán por función propiciar la comunicación directa entre las personas, a fin de buscar de forma creativa y cooperativa la solución de conflictos interpersonales barriales. Para ello, la norma establece entre los requisitos la realización de capacitaciones gratuitas en mediación.

Que el artículo 4° inciso c) de la Ordenanza N° 12.331 dispone que LA MUNICIPALIDAD podrá celebrar Convenios de Colaboración con instituciones formadoras homologadas y reconocidas para el dictado de las capacitaciones correspondientes.

Que la ASOCIACIÓN brinda formación y capacitación teórico-práctica en herramientas y estrategias preventivas y de abordaje pacífico del conflicto y la violencia.

Que reconociéndose LAS PARTES capacidad legal para contratar y obligarse, convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por medio del presente LAS PARTES acuerdan establecer relaciones de cooperación y colaboración a fin de realizar un Curso de Mediación destinado a Mediadores Barriales, en el marco de la Ordenanza N° 12.331.-----

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Realizar la convocatoria y selección de los vecinos que participaran de las capacitaciones que dicte la ASOCIACIÓN.
- b) Planificar y coordinar los aspectos logísticos que resulten necesarios para la realización de las actividades.
- c) Proveer a los asistentes del material de estudio que asigne la ASOCIACIÓN, como así también extender los certificados de realización del curso.
- d) Ofrecer los refrigerios a los participantes

DE LA ASOCIACIÓN:

- a) Dictar de forma gratuita un curso de formación en "Mediación Barrial" a las personas seleccionadas por LA MUNICIPALIDAD conforme a los lineamientos de la Ordenanza N° 12.331.

SEGUNDA: Representantes. La Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana tendrá a su cargo la planificación y coordinación del curso a realizar, designando a tal efecto a Pablo MAINER por su parte y a idénticos fines la ASOCIACIÓN designa a Estela TUSTANOVSKY.


TERCERA: Independencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivos procedimientos internos y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Plazo y Rescisión. El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado automáticamente a su vencimiento por dos (2) períodos similares, atendiendo a los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las PARTES. En el caso de que alguna de LAS PARTES expresara su voluntad de no continuar, deberá comunicar a la otra dicha decisión, de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la rescisión de este Convenio, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

QUINTA: LAS PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

SEXTA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir mediante una metodología no adversarial y procurando la no judicialización de todo eventual diferendo. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el federal.—

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de mayo de 2022.


Estela Tustanovsky
Asociación Civil
Casa de la Paz Cultura


PABLO MAINER
Director de Derechos y
Vinculación Ciudadana

Mariano Granato
Secretario General


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación